

ORDENANZA N°: 0855/90.-

Ramallo, 18 de octubre de 1990.

VISTO:

Que mediante ORDENANZA N° 850/90 se estableció el Régimen Salarial del Personal Municipal, de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal José María Gomendio determinándose la cantidad de módulos que componen el salario básico de cada categoría; y

CONSIDERANDO:

Necesario encuadrar bajo el mismo régimen las remuneraciones correspondientes al titular del DEM, Secretarios, Delegados y Secretario Privado del Intendente Municipal;

Que a tal efecto se ha determinado la escala de módulos correspondiente en cada caso, como así también la autorización al DEM para la implementación de un Adicional por Función, aplicable sobre el Sueldo Básico de los Secretarios que, por modalidades propias de la función excedan la jornada habitual de labor;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Determinase para el titular del DEM, Secretarios Municipales, Delegados y Secretario Privado del intendente, las remuneraciones que resulten de la aplicación de los módulos consignados con el ANEXO I que se declara parte integral de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°) Autorízase al DEM a determinar un Adicional por Función del 10% del Sueldo Básico a los Secretarios Municipales que, por modalidades propias de la función exceden las horas de la jornada de labor.

ARTÍCULO 3°) Los montos resultantes de aplicar las adecuaciones que dispone el Art. 1°, serán liquidados conforme lo determinado en el Art. 1° de la Ord. 851/90.

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1990.-----